

lo p^a emmenarse en el geneno, de cuyo detri-
nante publico, y particular, se trata en el
cabildo de cinco de Mayo de mil ochos
ciento, y p^o. lo mismo se les prohibio a otros
Panaderos hacer Rocas de pan bollese; y
aunque insistieron los mencionados Panaderos
en su solicitud, espesando ventajas de
reas, se examinaron p^o. Caballeros Comision.
de V.S., y en vista de un Informe, se acordó
en nueve del propio mes, y año llevar
adelante la prohibicion, respecto a los
perjuicios q^e al comun se seguirian de la
fabrica de Pequeñas rocas. rap de estos

supuestos =

Suplican a V.S. vendidam. se sirva acordar la ob-
servancia de los mencionados acuerdos, p^o.
los fundamentos indicados, q^e son bien no-
torios. Inicia que espesan conseguir de V.S.
cuya inter. te vida p^o. de un no. por m. d. a.
Porca, y V.S. 25 de 1806 = Juan Bet

Pedro Jose Alfonso Franco
Ramirez Ramirez
Lorenzo Ramirez

Dⁿ Silberio Perez Menduina Es. no. 1